

PLAN GENERAL ANUAL DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA

CURSO 2024/2025

PLAN GENERAL ANUAL DE ACTUACIÓN (P.G.A.A.) DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

JUSTIFICACIÓN

1. Objetivos del plan.....	4
2. Equipos de Inspección.....	4
3. Reuniones de Inspección.....	5
4. Guardias de Servicio.....	5
5. Planificación general de actuaciones.....	5
6. Actuaciones prioritarias.....	6
7. Actuaciones específicas.....	6
8. Actuaciones habituales.....	7
9. Actuaciones incidentales.....	11
10. La visita de Inspección.....	11
11. Partes de salidas.....	12
12. Formación de inspectores y ponencias internas.....	12
13. Memoria de Inspección.....	12

JUSTIFICACIÓN:

En el Título VII, artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala que corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial con el fin de recoger el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza.

El Decreto 3/2010, de 22 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Técnica Educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, determina en el artículo 8 que la Inspección Técnica Educativa depende orgánica y funcionalmente del Consejero competente en materia de educación, a quien corresponde la aprobación de planes de actuación de la misma para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.

En el artículo 12, letra b) del citado Decreto se establece que corresponde a la jefatura de servicio elaborar la propuesta de los planes de actuación de la Inspección Educativa y elevarlos al Consejero competente en materia de educación, así como dirigir, coordinar y evaluar su ejecución.

El Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece en su Artículo 8 que el Servicio de Inspección Técnica Educativa depende directamente del titular de la Consejería y sus funciones se regulan en su normativa específica.

En el presente Plan de Actuación del servicio de Inspección Técnica Educativa se establecen los objetivos generales de este servicio para el curso 2024-2025, el marco de intervención de la Inspección en los centros educativos y las actuaciones que realizarán en el mencionado periodo escolar.

1. Objetivos del plan.

Para el curso 2024/2025, la Inspección Técnica Educativa pretende, en la medida de lo posible, alcanzar los siguientes objetivos:

- Impulsar la mejora de la calidad del trabajo de la Inspección Técnica Educativa, salvaguardando siempre su independencia y labor técnica.
- Potenciar las funciones de asesoramiento, orientación, apoyo y cercanía con los equipos directivos y con los docentes.
- Promover las técnicas de mediación en nuestras actuaciones como inspectores entre los diferentes sectores de la comunidad educativa, con el fin de corregir, innovar y perfeccionar las relaciones entre los distintos agentes implicados, y ayudar en la solución de problemas.
- Homogeneizar los instrumentos, herramientas y procedimientos que se utilizan desde el Servicio de la Inspección Técnica Educativa.
- Ofrecer una respuesta común y sistemática a los centros educativos con una coherencia global de la intervención inspectora, así como la búsqueda en la uniformidad de actuaciones.
- Realizar el seguimiento técnico para conocer la realidad de los centros educativos.

2. Equipos de Inspección.

1. La Inspección Educativa de La Rioja se ha venido organizando en tres equipos de zona que habitualmente han venido desarrollando sus funciones en áreas geográficas delimitadas (Logroño-Rioja Alta, Logroño-Rioja Media y Logroño-Rioja Baja. La actuación inspectora de cada equipo va dirigida a los diferentes niveles y modalidades educativas que corresponden a los centros que tenga asignado cada inspector miembro del equipo. En cada equipo uno de los inspectores ejerce de coordinador de zona.

2. Los inspectores coordinadores colaboran con el inspector jefe en el análisis y aplicación de las medidas puestas en marcha en los centros educativos, en el logro de actuaciones aplicando criterios uniformes y en el diseño de instrumentos y procedimientos de actuación.

3. El equipo es el elemento organizativo para el desarrollo operativo de las funciones de inspección que cuenta como referencia clave para la organización del trabajo con el Plan General Anual de Actuación. El inspector coordinador reunirá al equipo cuando sea necesario. Asimismo, podrá reunirse, a instancias de cualquier miembro del equipo, ante la entrada de temas incidentales o urgentes que sea preciso analizar colectivamente o preparar estrategias de intervención.

4. La reunión de equipo se utiliza para, en el seno del mismo, distribuir entre los miembros el trabajo concreto adecuando los temas a la especialización de cada inspector, analizar y debatir aspectos legales y organizar la salida de información tanto a los centros docentes del propio equipo, como a la Administración Educativa.

3. Reuniones de Inspección.

Con el fin de asegurar la aplicación de criterios uniformes, coordinar actuaciones, adquirir una visión de conjunto y completar y aumentar conocimiento y formación sobre el sistema educativo se prevén las siguientes reuniones:

a) Reuniones generales: son reuniones de toda la Inspección, presididas por el inspector jefe. Estas reuniones se celebran cuantas veces se considere necesario con objeto de homogeneizar actuaciones comunes a todos, analizar la normativa aplicable, decidir sobre modos de actuación o transmitir información emanada de la Consejería de Educación y Empleo.

b) Reuniones de la jefatura de Inspección con los coordinadores: para el seguimiento de la planificación, el análisis de los temas de entrada que procedan y las formas de intervención y trabajo conjunto. Se procurará moderar la densidad de reuniones considerando la necesidad de equilibrar la necesaria coordinación y garantizar la correcta atención a los centros y a las actuaciones.

c) Reuniones de Equipo: para planificar las tareas de entrada y los objetivos establecidos en el Plan, analizar los criterios de ejecución y verificar lo realizado.

4. Las guardias de Servicio.

Con el fin de garantizar la correcta atención al público en general se establecerán guardias para los inspectores los lunes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, en los términos que disponga el inspector jefe, quedando, de forma general, reservados los martes para las distintas reuniones de coordinación de la Inspección.

5. Planificación general de actuaciones.

1. La planificación de las actuaciones que la Inspección Educativa ha de realizar tiene como punto de partida las funciones que le son propias y tiene que dar respuesta a los objetivos fijados para este curso académico.

2. Dichas actuaciones tendrán presente la coordinación y colaboración con los órganos directivos y con las diferentes unidades administrativas de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con las instrucciones y las directrices reglamentarias.

Además, servirán para informar, dentro del ámbito de sus competencias, sobre cualquier infracción de la normativa y el ordenamiento jurídico del personal de centros docentes, servicios y programas del ámbito de la consejería.

3. El centro docente es el eje alrededor del cual tienen que girar las actuaciones de la Inspección Educativa.

4. Para la adecuada gestión de las actuaciones, así como para la correcta homogeneización de instrumentos, se utilizarán los siguientes medios informáticos: ABC, Racima, Correo institucional, y TEAMS.

5. Las actuaciones de la Inspección se clasifican en: prioritarias, específicas, habituales e incidentales.

6. Actuaciones prioritarias.

1. Se entiende por prioritarias aquellas actuaciones que fijan la atención en aspectos fundamentales del sistema escolar de la Comunidad Autónoma de La Rioja, priorizadas por la Consejería de Educación y Empleo, teniendo en cuenta el objetivo de la mejora permanente de la calidad educativa.

2. Estas actuaciones prioritarias son asignadas por el inspector jefe a los equipos e inspectores.

3. Para este curso académico, se definen las siguientes actuaciones prioritarias:

- ✓ **Evaluación de la función docente de funcionarios en prácticas:**
 - Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de FP, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y maestros, regulada por la Resolución 75/2024, de 4 de septiembre de la Consejería de Educación y Empleo.
 - Cuerpo de inspectores de educación, regulada por la Resolución 76/2024, de 4 de septiembre de la Consejería de Educación y Empleo.
 - Cuerpo de maestros, regulada por la Resolución 77/2024, de 4 de septiembre de la Consejería de Educación y Empleo.

- ✓ **Desarrollo y profundización en el primer ciclo de Educación Infantil (0-3) Continuación del curso 2023-2024.** Análisis del cumplimiento de la jornada, desarrollo de normativa, concienciación a los diferentes sectores de la toma en consideración del carácter pedagógico de la misma, que llevarán a cabo todos los inspectores de educación. Esta actuación estará centrada en este curso escolar 2024-2025 en las escuelas infantiles municipales.

7. Actuaciones específicas.

1. Estas actuaciones tienen relación con las distintas especialidades que se asignan a los inspectores en el seno de la Inspección Educativa.

2. Para este curso académico, se consideran actuaciones específicas las relacionadas con:

- Educación Infantil

- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Formación Profesional
- Enseñanzas de idiomas
- Enseñanzas elementales y profesionales de música
- Enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño
- Enseñanzas deportivas
- Orientación escolar
- Atención a la diversidad
- Educación de adultos
- Absentismo escolar
- Evaluación
- Conflictos escolares
- Conciertos educativos
- Escolarización

3. El inspector jefe asignará estas actuaciones a los inspectores considerando la especialidad, experiencia y formación de cada uno.

4. Las actuaciones específicas se llevarán a cabo durante todo el curso escolar.

8. Actuaciones habituales.

1. Se entiende por actuaciones habituales las que se reiteran todos los cursos, como consecuencia del ejercicio de las funciones desempeñadas por la Inspección Educativa. Se concretan en actuaciones adecuadas a las exigencias básicas de funcionamiento de los centros docentes en la comunidad. Estas actuaciones generalmente las ejerce cada inspector en sus centros de referencia.

A) Actuaciones de supervisión, control y asesoramiento de centros

A.1) Elaboración de informes relacionados con la organización y funcionamiento de los centros:

- Petición de cambio de horario escolar
- Suficiencia y adecuación de instalaciones, equipamientos y programas educativos
- Ampliaciones, modificaciones y construcción de edificios educativos

- Desafectaciones
- Material obsoleto
- Modificación de jornada escolar
- Cambios en el número de grupos de alumnos autorizados
- Cambios de libros de texto
- Autorización de centros para impartir enseñanzas deportivas de régimen especial

A.2) Elaboración de informes relacionados con el alumnado:

- Escolarización de alumnos en período extraordinario
- Escolarización de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo
- Escolarización de alumnos por cambio de centro educativo
- Incorporación de alumnos a programas de Programa de Refuerzo Curricular (PRC)
- Incorporación de alumnos a programas de Diversificación
- Incorporación de alumnos al Programa de Currículo Adaptado (PROCUA)
- Incorporación de alumnos a aulas de Atención Terapéutico-educativas (ATE)
- Incorporación de alumnos a Programas de Apoyo a la Lectoescritura (PAL)
- Incorporación de alumnos de incorporación tardía a las Aulas de Adquisición lingüística básica
- Reclamación de calificaciones
- Abandono escolar y absentismo
- Grupos de alumnos de materias optativas
- Realización de la formación en centros de trabajo en condiciones extraordinarias
- Convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y de danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato
- Exención de la materia de Educación Física de la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato
- Flexibilización del periodo de escolarización
- Autorización para cursar materias de bachillerato en otro centro
- Autorización para cursar materias de Bachillerato a distancia
- Autorización para ampliar o reducir el tiempo establecido en las enseñanzas profesionales de música.
- Adscripción de alumnos de otras comunidades para realizar la PAU

- Incorporación de alumnos a los programas de colaboración con EOI

A.3) Elaboración de informes relacionados con el profesorado:

- Itinerancias de directores
- Participación en el proceso selectivo de directores
- Propuestas de directores
- Designación de jefes de departamento
- Compatibilidad con una segunda actividad
- Necesidades de profesorado en los centros educativos
- Informes reservados
- Expedientes disciplinarios a profesores
- Visado de certificaciones de servicios prestados
- Servicios prestados a tiempo parcial
- Informe sobre requisitos de titulación en las sustituciones en centros concertados
- Modificación del número de reuniones de coordinación en colegios rurales agrupados

A.4) Supervisión de documentos organizativos y pedagógicos:

- Revisión de partes de faltas del profesorado
- Revisión de los horarios
- Elaboración y modificación del documento de organización del centro
- Revisión de la programación general anual
- Supervisión del DOC en primer ciclo de Educación Infantil
- Revisión de la memoria final
- Supervisión de los Cuadros de Organización Pedagógica
- Actas y tramitación de títulos
- Programas y documentación de formación en centros de trabajo
- Planes de convivencia escolar
- Planes de mejora
- Proyectos bilingües
- Protocolos de acoso escolar

- Protocolos para la prevención, detección e intervención de la conducta suicida
- Expedientes disciplinarios a alumnos

A.5) Asesoramiento a la comunidad educativa:

- Actuaciones proactivas: Reuniones y entrevistas con órganos colegiados y con miembros de la comunidad educativa.
- Actuaciones por petición: Atención al público. Evacuación de consultas.
- Arbitraje en conflictos entre miembros de la comunidad educativa.
- Asesoramiento a equipos directivos sobre la evaluación del desempeño del puesto de trabajo de los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios.

B) Actuaciones sobre evaluación

- Evaluación de la función directiva
- Evaluación general de la función docente

C) Gestión de los historiales académicos de los alumnos

D) Participación en comisiones, órganos, pruebas y tribunales:

- Comisión de valoración del ejercicio del cargo de director
- Comisión de valoración de profesores en prácticas
- Comisiones de becas y ayudas
- Oficina de escolarización permanente
- Comisión de conciertos educativos
- Comisión de baremación del concurso de traslados de Primaria
- Comisión de baremación del concurso de traslados de Secundaria
- Comisión organizadora de la PAU
- Comisiones de selección de directores
- Comisión de valoración de Premios extraordinarios de Formación Profesional
- Coordinación de los Premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria
- Coordinación de los Premios extraordinarios de Bachillerato
- Comisión de pruebas libres de la ESO
- Comisión de pruebas libres de Bachillerato.

- Comisión académica para el reconocimiento de créditos en la ESDIR.
- Comisión pruebas específicas de acceso a los estudios de grado medio de enseñanzas de Técnico Deportivo, especialidad fútbol
- Comisión de valoración línea de subvenciones a Corporaciones locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas
- Comisión de valoración línea de subvenciones para la realización de estancias formativas en empresa destinadas al profesorado de F.P. y de las ayudas correspondientes a los gastos generados por dicha actividad
- Coordinación de la Comisión para la elaboración y organización de las pruebas específicas de certificación en las EOI.
- Coordinación de las pruebas libres conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior
- Coordinación de las pruebas de acceso a ciclos formativos
- Comisión de pruebas extraordinarias para listas de profesores interinos
- Consejo Escolar de La Rioja
- Presidencia de tribunales de concurso-oposición para cuerpos docentes
- Prueba de Lengua Castellana para aspirantes en los concursos-oposiciones de cuerpos docentes

2. Las actuaciones habituales se llevarán a cabo durante todo el curso escolar.

9. Actuaciones incidentales.

Son aquellas que sobrevienen a lo largo del curso, al margen de las diseñadas. Se consideran en este grupo, tanto las que se produzcan imprevistamente en los centros y que exijan ser acometidas por la Inspección Educativa, en cumplimiento de sus funciones de mediación y asesoramiento, como aquellas que, por interés o urgencia, sean demandadas por el Consejero de Educación y Empleo, en el ámbito de sus competencias.

10. La visita de Inspección.

La visita es el procedimiento habitual de la Inspección para desarrollar sus funciones en los centros educativos. A través de la misma el inspector conocerá directamente el funcionamiento del centro, órganos colegiados, equipos docentes, servicios y programas, el profesorado y la función directiva. Asimismo, permitirá el asesoramiento a la comunidad educativa. Se llevará a cabo una planificación semanal de salidas, así como un registro de las efectuadas.

11. Partes de salidas.

Las visitas de los inspectores quedarán reflejadas en el “Parte de Salidas”. El personal administrativo refleja las salidas llevadas a cabo a centros y las sesiones de comisiones en las que esté participando. Además, y como novedad este curso con respecto al curso anterior, se llevará a cabo un control sistemático de planificación semanal de las salidas de los inspectores a los centros educativos.

12. Formación de los inspectores y ponencias internas.

1. Para este curso académico, se define el siguiente curso de formación:

- **Formación jurídica y procedimiento disciplinario en funcionarios públicos.** 12 horas de formación en cuatro sesiones, impartido por Víctor Manuel Sacristán Montalvo, jefe de la Inspección General de Servicios, de la Dirección General de Función pública.

Además, y con el fin de facilitar la necesaria información y coordinación de la Inspección de educación se podrá encomendar a los inspectores, con su aceptación previa, ponencias sobre temas o asuntos específicos que lo requieran, teniendo en cuenta, en lo posible, la especialización de cada inspector.

2. Corresponde a la inspectora jefa la propuesta de ponencias que sean necesarias.

3. Los inspectores ponentes, una vez realizados los estudios oportunos, plantearán al resto de los inspectores los aspectos relativos al tema o asunto que sean precisos para facilitar dicha información y coordinación.

13. Memoria Anual de la Inspección.

1. Al final de curso una Memoria de Inspección recogerá el grado de cumplimiento del Plan General Anual de Actuación, así como las actuaciones incidentales surgidas durante su período de aplicación.

2. Además de valorar la actividad inspectora realizada en el período anual correspondiente, en caso de que proceda, recogerá las propuestas de mejora en la función inspectora y los puntos de partida para el plan de Inspección siguiente.

3. Dicha memoria será elaborada por el inspector jefe, con la colaboración de los inspectores coordinadores, que considerarán las sugerencias y propuestas de los inspectores de sus equipos; y elevada al Consejero de Educación y Empleo.